



REGLAMENTO DEL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL (FAS)

Actualizado por:
Decano Nacional
Secretaría Administrativa

Aprobado por:
Consejo Nacional - CNP
2019 - 2022

21/09/2020



Reglamento del Fondo de Asistencia Social

GENERALIDADES

ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y

FINALIDAD

El Fondo de Asistencia Social FAS es un fondo intangible que tiene por finalidad promover el apoyo solidario al nutricionista según lo establecido en el presente Reglamento. Por consiguiente, los ingresos económicos que lo sustentan no podrán ser utilizados para otras actividades, bajo responsabilidad civil, administrativa y penal.

ARTÍCULO 2. FINANCIAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS

El FAS tiene como ingresos, aquellos descritos en el Artículo 73 del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú, asimismo, otros ingresos que el Consejo Nacional considere destinar y donaciones recibidas específicamente a este fondo. Todo el patrimonio del FAS tiene el carácter de intangible y únicamente puede ser destinado al cumplimiento de los fines y objetivos del programa que se encuentra en el presente Reglamento. El FAS es administrado, custodiado y depende directamente del Consejo Nacional, siendo sus integrantes solidariamente responsables y teniendo como instancia operativa a la Secretaría de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

Constituye fuente normativa del presente Reglamento las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias siguientes Ley N°24641 Ley de creación del Colegio de Nutricionistas del Perú

- Ley N' 24641 Ley de creación del Colegio de Nutricionistas del Perú
- Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú
- Reglamento del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú

ARTICULO 4. VIGENCIA Y SEDE

El FAS tiene vigencia indeterminada y su sede central ubicada en Jirón Huáscar 13617 - Jesús María, Lima, pudiendo cambiar la ubicación de su sede por acuerdo del Consejo Nacional.

Actualizado por: Decano Nacional Secretaría Administrativa	Aprobado por: Consejo Nacional - CNP 2019 - 2022	21/09/2020
---	---	------------



ARTICULO 5. DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES

- a) Promover y organizar la asistencia para el profesional nutricionista colegiado y sus beneficiarios; estará facultado a realizar los estudios pertinentes y formular alternativas de solución de los problemas económicos, sociales y de salud del colegiado, cuenta también con atribuciones para organizar, desarrollar y ejecutar los programas de bienestar y asistencia social' creados o por crearse por el Consejo Nacional.
De igual modo, promueve la Asistencia Social complementaria del nutricionista colegiado, a través de instituciones de la Sociedad Civil y del Estado.
- b) Promover y difundir a nivel nacional, los convenios suscritos por el Consejo Nacional del Colegio de Nutricionistas del Perú destinados a brindar al colegiado descuentos o tarifas preferenciales en programas que promueven bienestar social.
- c) Velar por la sostenibilidad del FAS y garantizar el otorgamiento de los beneficios de acuerdo lo estipulado en el presente Reglamento.
- d) Evaluar y calificar el informe emitido por el Consejo Regional respecto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el goce de los beneficios del FAS.
- e) Difundir los beneficios que otorga el FAS a los miembros de la orden
- f) Garantizar el cumplimiento del carácter Intangible del FAS.

ARTICULO 6. SUPERVISIÓN

La supervisión del Fondo de Asistencia Social FAS está a cargo de un Comité Especial designado por el Consejo Nacional. El Comité supervisará el cumplimiento del Reglamento del FAS a través de:

- a) Solicitar al Consejo Nacional un informe anual sobre las acciones realizadas y el estado económico financiero del FAS.
- b) Informar y proponer al Consejo Nacional, la aplicación de medidas correctivas en el caso de incumplimiento del Reglamento del FAS

El Comité Especial será conformado por invitación del Consejo Nacional y estará constituido por: un (01) past decana(o) nacional o past vicedecana(o) nacional, un (01) miembro activo del comité de ética y un (01) nutricionista en condición de hábil; la labor realizada es ad honorem.

Actualizado por:
Decano Nacional
Secretaría Administrativa

Aprobado por:
Consejo Nacional - CNP
2019 - 2022

21/09/2020



TITULO II

DE LOS COLEGIADOS

ARTICULO 7. MIEMBROS

Son miembros del FAS, los nutricionistas colegiados y en condición de hábiles

ARTICULO 8. DE LOS DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Constituyen deberes del colegiado respecto del FAS, los siguientes:

- a) Mantener su condición de hábil en el ejercicio profesional, dispuesto en el Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú.
- b) Conocer y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- c) Presentar en el momento de la colegiación, declaratoria de beneficiarios para el caso de fallecimiento, enfermedad terminal o invalidez permanente. Ver anexo 1 del presente Reglamento.
- d) El colegiado debe mantener actualizado sus datos personales, dirección domiciliaria y número de teléfono en su respectivo Consejo Regional.

ARTICULO 9: DE LOS DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

Son derechos de los colegiados:

- a) Solicitar los beneficios que en su favor o los que correspondan a sus beneficiarios, según el tiempo de aportación establecido en el anexo 2 del presente Reglamento.
- b) Conocer el causal de la denegación del uso de los beneficios del FAS mediante comunicación escrita.
- c) Ser exonerado de pago de la cuota mensual ordinaria, al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad, conservando su derecho a percibir en su favor o en el de sus beneficiarios los beneficios del FAS.
- d) Conocer el estado actual financiero del FAS
- e) Ser informado por su Consejo Regional respectivo sobre los beneficios y trámites del FAS.

ARTICULO 10. BENEFICIOS

El FAS otorgará los siguientes beneficios:

Actualizado por: Decano Nacional Secretaría Administrativa	Aprobado por: Consejo Nacional - CNP 2019 - 2022	21/09/2020
---	---	------------



- a) Beneficio económico por enfermedad terminal o por invalidez permanente debidamente comprobada (Sólo se puede acceder a uno de los beneficios descritos y por única vez).
- b) Beneficio económico por fallecimiento.

El acceso a los beneficios tiene como condición que los colegiados se encuentren activos o cesantes con habilidad según lo establecido en el Reglamento del Estatuto del Colegio de Nutricionistas del Perú.

ARTICULO 11. ENTREGA DE BENEFICIOS

Los beneficios establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento, serán entregados según lo dispuesto por el Consejo Nacional del Colegio de Nutricionistas del Perú, ver anexo 2.

ARTICULO 12. SOLICITUD DE BENEFICIOS

La solicitud de los beneficios se realiza a través de los Consejos Regionales para su comunicación al Consejo Nacional según el siguiente detalle:

- a) **Beneficio económico por enfermedad terminal o por invalidez permanente debidamente comprobada que impida laborar**, será otorgado al colegiado(a) o beneficiario designado según las condiciones definidas en el anexo 3. Se entrega el porcentaje descrito en el anexo 2 según tiempo de aporte, el porcentaje restante se entrega al momento del fallecimiento. Se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud escrita dirigida al Decano(a) Regional
 - DNI del colegiado (a) en copia simple
 - Certificado o informe médico original sobre el estado de salud, el mismo que debe ser expedido por establecimiento de salud del Ministerio de Salud, Essalud, Sanidad de las FFAA o FF. PP o clínicas privadas autorizadas.
 - Carta poder, con firma legalizada notarialmente, cuando es el beneficiario quien realiza el trámite y copia de DNI.
- b) **Beneficio económico por fallecimiento**, será otorgado al beneficiario asignado, ver anexo 1. Se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud escrita dirigida al Decano(a) Regional
 - Acta de defunción, expedida por RENIEC o entidad competente, en original

Actualizado por: Decano Nacional Secretaría Administrativa	Aprobado por: Consejo Nacional - CNP 2019 - 2022	21/09/2020
---	---	------------

	Reglamento del Fondo de Asistencia Social	Versión 2	Página Página 6 de 12
--	--	-----------	--------------------------

- Copia simple de DNI
- Acta de matrimonio civil o constancia notarial de convivencia, en caso de ser los hijos, será necesario adjuntar acta de nacimiento que señale parentesco.

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE BENEFICIOS

Es de la siguiente manera:

- a) El colegiado o beneficiario designado presenta la solicitud al Consejo Regional al que pertenece, adjuntando la documentación correspondiente descrita en el artículo 12 del presente Reglamento.
- b) El Consejo Regional, a través de su Secretaría de Imagen Institucional, debe verificar lo solicitado de acuerdo a lo descrito en el anexo 12. Además, se debe verificar que el colegiado(a) se encuentre en condición de hábil y si ha recibido anteriormente parte de los beneficios del FAS.
- c) El Consejo Regional resuelve y emite en un plazo de hasta tres (03) días hábiles el informe de evaluación sobre la procedencia o no de la solicitud.

En caso el Consejo Regional detecte omisión de alguno de los documentos solicitados declara improcedente la solicitud del colegiado(a), procede a comunicarse con el interesado, otorgando un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar lo observado, caso contrario archivará lo solicitado.

- a) El Consejo Regional remite oficio al Consejo Nacional, adjuntando el informe de evaluación con la documentación original remitida por el colegiado.
- b) El Consejo Nacional revisa la documentación y realiza el acto resolutorio correspondiente, en el plazo de hasta cuatro (04) días hábiles, el mismo que tiene carácter de inimpugnable, se notifica al interesado y al Consejo Regional, concluyendo el trámite administrativo.

El Consejo Nacional realizará el depósito a una cuenta de ahorros bancaria o cheque a nombre del titular o del beneficiario que designe

Actualizado por: Decano Nacional Secretaría Administrativa	Aprobado por: Consejo Nacional - CNP 2019 - 2022	21/09/2020
---	---	------------



ARTICULO 14. PERIODO DE ENTREGA DE BENEFICIOS

El otorgamiento de los beneficios tiene un periodo de vigencia de noventa (90) días calendarios de ocurrida o declarada la contingencia, transcurrido el referido plazo caduca para todos sus efectos administrativos y legales.

ARTICULO 15. DE LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

Los colegiados y sus beneficiarios pierden su derecho a acceder a los beneficios del FAS en los siguientes supuestos:

- a) Expulsión del Colegio de Nutricionistas del Perú
- b) Por renuncia escrita presentada al Consejo Nacional
- c) Cuando al momento de producida la contingencia que origina el beneficio, el colegiado se encuentra inhábil (verificación en el Sistema de Actualización de datos del Nutricionista – SANU).
- d) Caducidad del periodo de entrega de beneficios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La disolución del FAS solo puede ser acordada por Asamblea Nacional Representativa bajo la normativa del Estatuto y Reglamento del Colegio de Nutricionistas del Perú

SEGUNDA. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será evaluado por el Consejo Nacional para su decisión.

TERCERA. El Consejo Nacional está facultado a realizar cualquier modificación al presente Reglamento, debiendo comunicar a los miembros de la orden a través de resolución.

Actualizado por:
Decano Nacional
Secretaría Administrativa

Aprobado por:
Consejo Nacional - CNP
2019 - 2022

21/09/2020

ANEXO 1

DECLARATORIA VOLUNTARIA DE BENEFICIARIOS (*)

Yo,, nutricionista colegiada/o y habilitada/o para el ejercicio profesional con CNP N°....., y con DNI-N° domiciliada (o) enDistritoRegión Declaro: que designo y nombro beneficiario para el Fondo de Apoyo Social (FAS) que otorga el Colegio de Nutricionistas del Perú a:

Orden de prioridad	Nombre y apellidos	Parentesco	DNI	Teléfono	Correo electrónico
1					
2					
3					

Me someto a lo establecido en el Reglamento del FAS del Colegio de Nutricionistas del Perú. Que, autorizo la presente Carta declaratoria, la misma que entrego en duplicado (una para el Consejo Regional al que pertenezco, con fines de registro y archivo; y la otra para la colegiada)

Firma

Nombres y apellidos:

DNI:

Huella digital del índice derecho

(*) Los beneficiarios serán las personas naturales que actúan exclusivamente para realizar la gestión en los casos de invalidez, enfermedad terminal o fallecimiento del titular.

NOTA: es responsabilidad absoluta del colegiado, llenar los datos con letra imprenta y legible; y firmar igual a la firma de su DNI y colocar su huella digital.

Actualizado por: Decano Nacional Secretaría Administrativa	Aprobado por: Consejo Nacional - CNP 2019 - 2022	21/09/2020
---	---	------------



Anexo 2

Tabla de asignación de monto por el Fondo de Apoyo Social (FAS)

Tiempo de aporte	Beneficio económico por enfermedad terminal o por invalidez permanente debidamente comprobada % (S/.)	Beneficio económico por fallecimiento S/.
De 2 a 9 años	20% (240.00)	1,200.00
De 10 a 19 años	25% (300.00)	
De 20 a 29 años	30% (360.00)	
De 30 a 39 años	40% (480.00)	
De 40 años a más	50% (600.00)	

Nota: ver artículo 12, inciso a, del reglamento.

Actualizado por:
Decano Nacional
Secretaría Administrativa

Aprobado por:
Consejo Nacional - CNP
2019 - 2022

21/09/2020

	Reglamento del Fondo de Asistencia Social	Versión 2	Página Página 10 de 12
--	--	-----------	---------------------------

Anexo 3

Condiciones referenciales para acceder al Beneficio económico por enfermedad grave y enfermedad en etapa terminal o por invalidez permanente

TABLA REFERENCIAL DE ENFERMEDAD GRAVE Y ENFERMEDAD EN ETAPA TERMINAL

- 1) Cáncer avanzado sustentado con Informe Médico, Radiológico y Anatomopatológico.
- 2) Cáncer en etapa terminal.
- 3) VIH-SIDA en etapa terminal.
- 4) Enfermedad grave incurable de cualquier etiología

TABLA REFERENCIAL DE INVALIDEZ

Se considera situación de invalidez las siguientes modalidades:

- 1) Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permita al nutricionista desarrollar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
- 2) Fractura incurable de la columna vertebral que determina la invalidez total y permanente.
- 3) Pérdida total de la visión.
- 4) Pérdida completa de los dos brazos o ambas manos.
- 5) Pérdida completa de las dos piernas o ambos pies.
- 6) Pérdida completa o parcial de un brazo o de una pierna.
- 7) Pérdida total de una mano o de un pie.
- 8) Cualquier otro caso excepcional que determine la invalidez.

Nota. - Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado

Actualizado por: Decano Nacional Secretaría Administrativa	Aprobado por: Consejo Nacional - CNP 2019 - 2022	21/09/2020
---	---	------------



Anexo 4

Solicitud de Beneficio económico por fallecimiento de titular

Señor(a) Decana(o) Regional

.....

Consejo Regional:

Me dirijo a usted para saludarle y solicitar el beneficio económico por fallecimiento del
Señor(a).....,
identificado con DNI....., con CNP N°....., fallecido el/...../.....

Adjunto al presente:

- Acta de defunción, expedida por RENIEC o entidad competente, en original
- Copia simple de DNI
- Acta de matrimonio civil o constancia notarial de convivencia, en caso de ser los hijos, será necesario adjuntar acta de nacimiento que señale parentesco

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firma del solicitante

Nombres y Apellidos:

Parentesco:

DNI:

Dirección domiciliaria:

Teléfono:

Actualizado por:
Decano Nacional
Secretaría Administrativa

Aprobado por:
Consejo Nacional - CNP
2019 - 2022

21/09/2020



Anexo 5

Informe de evaluación sobre solicitud del beneficio del FAS (Consejo Regional)

1. Antecedentes

Que el Sr(a), con CNP N° del Consejo Regional mediante solicitud realizada el dd/ mm/año ha solicitado el:

Beneficio económico por enfermedad terminal o por invalidez permanente debidamente comprobada	
Beneficio económico por fallecimiento	

Adjuntando los siguientes documentos:

1.
2.
3.
4.

2. Análisis (marque la que corresponda)

La solicitud realizada contiene la documentación acorde a lo solicitado por el Reglamento del FAS es concordante con el estado actual constatado de la contingencia u ocurrencia descrita por la que se solicita el beneficio.	
La solicitud realizada contiene la documentación acorde a lo solicitado por el Reglamento del FAS no es concordante con el estado actual constatado de la contingencia u ocurrencia descrita por la que se solicita el beneficio.	

3. Conclusiones (marque la que corresponda)

Que, visto la solicitud y documentación presentada, la misma que sustenta la condición del colegiado titular y su derecho a acceder a los beneficios del FAS y ESTANDO ACORDE a lo establecido en el Reglamento del FAS se emite evaluación favorable para la entrega del beneficio.	
Que, visto la solicitud y documentación presentada, la misma que sustenta la condición del colegiado titular y su derecho a acceder a los beneficios del FAS y NO ENCONTRÁNDOSE ACORDE a lo establecido en el Reglamento del FAS se emite evaluación no favorable para la entrega del beneficio.	

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Secretaría de Imagen Institucional
Consejo Regional

Actualizado por: Decano Nacional Secretaría Administrativa	Aprobado por: Consejo Nacional - CNP 2019 - 2022	21/09/2020
---	---	------------